

**JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 12
VALLADOLID**

SENTENCIA: 00288/2022

JVB JUICIO VERBAL 0000611 /2022

Procedimiento origen: MON MONITORIO 0000401 /2021

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. INVESTCAPITAL LTD.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

SENTENCIA N°288/2022

En Valladolid, a 27 de Septiembre, de 2022.

D.^a _____, Juez del Juzgado de 1^a INSTANCIA n° 12 de Valladolid, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Verbal **611/22**, a instancia de la entidad INVESTCAPITAL LTD., representada por D^a _____, asistida por letrado, D^a _____. Contra D. _____, que se opuso a la demanda.

Remitiéndose la prueba a la documental, no se consideró precisa la celebración de vista, procediendo a dictarse Sentencia en nombre de su SM El Rey:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En este juzgado se interpuso demanda de reclamación de cantidad, en el que la entidad actora, tras hacer las alegaciones de hecho y de derecho que tuvo por conveniente, acabó pidiendo la condena del demandado, a

devolver la cantidad de 1.630,08 €, más intereses legales, más costas.

Por la parte demanda se hizo oposición a la pretensión actora, y tras ello, el juicio que se había iniciado como monitorio, se transformó en juicio verbal, y a la vista de la oposición se solicitó por la parte demandante la renuncia sin imposición de costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Exposición de la pretensión actora e iter del procedimiento.

La actora interpone demanda reclamando una cantidad determinada al demandado proveniente del impago de un crédito, haciendo las alegaciones que estimó pertinentes, y tras la oposición planteada al procedimiento monitorio, y la transformación en juicio verbal, la parte actora solicitó la renuncia por medio de desistimiento, de acuerdo con el artículo 20.1 de la LEC;

Frente a esto la parte demandada entiende que lo que está aduciendo la actora es una renuncia por la alusión a dicho artículo 20.1 de la LEC, en cuyo caso no plantea inconveniente a esa petición, pidiendo que el juicio termine por Sentencia absolutoria, pero oponiéndose a que el juicio termine por Auto de desistimiento.

Segundo. Resolución del litigio.

Entiendo que aun cuando la juez comprende las diferencias entre la renuncia y el desistimiento, porque solo en el primer caso se hace imposible volver a ejercitar la acción, lo cierto es que en el escrito presentado por INVESCAPITAL se habla de 'renuncia a través del desistimiento', con lo que en puridad de conceptos, es cierto que no se expone de modo suficiente claro si se está ejercitando la renuncia o el desistimiento, pero en todo caso y como quiera que del escrito de oposición el resultado es que la juez entiende que debe dictar una Sentencia desestimatoria, procede dictar Sentencia Absolutoria.

Ahora bien, solicitada la aclaración sobre la petición actora, se presentó escrito el 13/09/2022, en que la actora refería que lo que ejercitaba era una RENUNCIA.

Tercero. Costas.

Entiendo que, si proceden las costas, debiéndose las imponer a IVESTCAPITAL LTD en caso de que se generasen.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

ACUERDO: DESESTIMAR la DEMANDA INTERPUESTA POR INVESTCAPITAL LTD, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA PRESENTADA, de modo que ABSUELVO A D. , con todos los pronunciamientos favorables, y con imposición de costas a la actora, si se generasen.

Así lo acuerda, manda y firma, D^a
, Magistrada del Juzgado de Instancia n° 12 de Valladolid y de su partido.